



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



INFORME N° 0372-2016-MINAGRI-OGAJ

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Solicitud del Gobierno Regional Tumbes para puesta a disposición de predios.

Ref : a) Oficio N° 142-2015/GOB.REG.TUMBES/PE
b) Memorándum N° 356-2016-MINAGRI-OGA
c) Memorandas Nos. 436 y 506-2016-MINAGRI-OGA
c) Oficio N° 194-2016/SBN
(CUT 35437, 52798, 15665-2016)

Fecha : Lima, **21 ABR. 2016**

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir el informe correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 142-2015/GOB.REG.TUMBES-PR, del entonces Presidente Regional (e) del Gobierno Regional Tumbes, solicita la puesta a disposición de los predios “Quebrada Seca”, “Plateritos”, “Peña Redonda” y “Pan Viejo”, por tener condición de eriazos, parte de los cuales se encuentran invadidos, siendo de aplicación la Ley N° 30230 para iniciarse las acciones correctivas en aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria estatal eficiente.
- 1.2 Con Memorándum N° 356-2016-MINAGRI-OGA, el Director General de la Dirección General de Administración señala que los predios indicados no tiene aptitud agrícola y que no correspondería seguir manteniendo la totalidad sobre los mismos, opinando que correspondería ponerlos a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN.
- 1.3 Mediante Oficio N° 195-2016/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, luego de una reunión con representantes de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, remite una Ayuda Memoria sobre el asunto.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De conformidad con el literal h) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, parte de las funciones de la Oficina General de Administración es: “Administrar los bienes patrimoniales y custodiar los activos del Ministerio, así como supervisar y consolidar la información sobre el estado de conservación de los bienes patrimoniales cargo de las unidades ejecutoras y sus organismos públicos adscritos, en lo que corresponda.”;





- 2.2 A través del Memorándum N° 356-2016-MINAGRI-OGA, el Director General de la Oficina General de Administración señalado que el Ministerio de Agricultura y Riego, es propietario de los predios siguientes: “Pan Viejo”, de 25,137.1566 has; “Peña Redonda”, de 11,874.5000 has; “Plateritos”, de 20,315.1259 has y “Quebrada Seca”, de 15,760 has, ubicados los tres primeros en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y el último en el distrito de Casitas, de la misma provincia y departamento, inscritos en las Partidas Nos. 04001365, 04002906, 04003175 y 04003815 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, respectivamente; predios que han sido invadidos y dispuestos de manera desordenada por diferentes entidades públicas, personas naturales y jurídicas y que al haber perdido aptitud agrícola no correspondería seguir manteniendo titularidad sobre los mismos, por lo que opina que correspondería ponerlos a disposición de la Superintendencia Bienes Nacional de Bienes Estatales – SBN, en mérito al artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.3 En efecto, el artículo 18, *in fine*, de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 30230, establece que: “(…), *La SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema, hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente*”.
- 2.4 Por otra parte, el literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es ***“Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente”***.
- 2.5 Con la Ayuda Memoria remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con el Oficio N° 194-2016/SBN, dicha institución ha señalado, con motivo de la reunión de coordinación sostenida en relación a este procedimiento, que si los terrenos no son útiles para fines agrícolas, el Ministerio de Agricultura y Riego debe devolverlas al Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes, conforme al supuesto señalado en el último párrafo del artículo 18 de la Ley N° 29151, en concordancia con el literal f) del artículo 10 del Reglamento de dicha Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; precisándose que en lo que respecta al área de playa y zona de dominio restringido, su administración corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacosta – DICAPI de la Marina de Guerra del Perú y a la SBN, respectivamente.
- 2.6 El artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, establece que en terrenos ubicados en la zona de playa protegida o cuando se trate de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

terrenos ubicados en la zona de dominio restringido, intervienen la DICAPI y la SBN, respectivamente.

III. OPINION:

3.1 Por lo expuesto, corresponde emitir un acto administrativo en los términos siguientes:

- a) Poner a disposición del Estado, representado por el Gobierno Regional Tumbes, los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego siguientes: "Pan Viejo", de 25,137.1566 has; "Peña Redonda", de 11,874.5000 has; "Plateritos", de 20,315.1259 has y "Quebrada Seca", de 15,760 has, ubicados los tres primeros en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y el último en el distrito de Casitas, de las antes mencionada provincia y departamento, inscritos en las Partidas Nos. 04001365, 04002906, 04003175 y 04003815, respectivamente, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- b) La administración de las áreas de playa de los referidos predios es competencia de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI y la de las zonas de dominio restringido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; a cuyo efecto, el Gobierno Regional Tumbes efectuará las coordinaciones y gestiones que resulten necesarias con las referidas entidades.
- c) La Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego gestionará la inscripción de la Resolución Ministerial en las Partidas Registrales que correspondan de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- d) Poner en conocimiento la Resolución Ministerial al Gobierno Regional Tumbes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI y a la Oficina de General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

3.2 Se remite el respectivo proyecto de Resolución Ministerial y se RECOMIENDA que sea visado por el Director General de la Oficina General de Administración.

Atentamente,

HUGO CHANG CHÁN
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para conocimiento y fines.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

